República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2023036720

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20230897 **RADICACION:** 20231181497 **FECHA:** 2023/07/11

REGISTRO No.: RSA-0019989-2022 **VIGENCIA:** 2027/06/23

ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. 2022018786 de 23 de Junio de 2022, le INVIMA concedió REGISTRO SANITARIO No.: RSA-0019989-2022 por el termino de Cinco (5) años al producto que se describe a continuacion: VIGENTE HASTA: 2027/06/23
EXPEDIENTE: 20230897 RADICACION: 20221123751 MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER el PRODUCTO: ALA CAMPESINA MARINADA, ALA MARINADA, ALA MIXTA CAMPESINA MARINADA, ALA MIXTA MARINADA, ALA PASABOCA CAMPESINA MARINADA, ALA PASABOCA MARINADA, ALITAS MARINADAS (PARTES DE ALAS),
BOCADOS DE PECHUGA MARINADA, CHURRASCO MARINADO – FILETE DE PERNIL CON PIEL, CHURRASCO SIN PIEL MARINADO - PERNIL DESHUESADO SIN PIEL, CODITOS CAMPESINOS MARINADOS, CODITOS MARINADOS, COLOMBINAS CAMPESINAS MARINADAS, COLOMBINAS MARINADAS, FILETE DE PECHUGA PORCIONADO MARINADO, FILETE MARIPOSA MARINADO, LOMITOS MARINADOS, MEDIA PECHUGA CAMPESINA MARINADA, MEDIA PECHUGA MARINADA, MEDIO FILETE CON LOMITO MARINADO, MEDIO POLLO MARINADO, PARTES DE PECHUGA MARINADA, PECHUGA CAMPESINA MARINADA, PECHUGA MARINADA, PECHUGA SIN PIEL MARINADA, PERNIL CAMPESINO MARINADO, PERNIL MARINADO, PERNIL MIXTO CAMPESINO MARINADO, PERNIL MIXTO MARINADO, PERNIL RABADILLA CAMPESINO MARINADO, PERNIL RABADILLA MARINADA, PERNIL SIN PIEL MARINADO, PIERNA CAMPESINA MARINADA, PIERNA MARINADA, PIERNA PERNIL CAMPESINA MARINADA, PIERNA PERNIL MARINADA, PIERNA PERNIL SIN PIEL MARINADA, PIERNA PERNIL MARINADA, POLLO COMÚN MARINADO, POLLO DESPRESADO MARINADO, POLLO ENTERO CAMPESINO MARINADO, POLLO ENTERO MARINADO, RABADILLA CAMPESINA MARINADA, RABADILLA MARINADA, TROZOS DE ALA MARINADAS, TROZOS DE POLLO MARINADOS, VARITAS DE PECHUGA MARINADAS, VARITAS DE PERNIL MARINADAS,VARITAS DE POLLO MARINADAS, VARITAS MIXTAS MARINADAS., MARCA: MAC POLLO.,
P R E S E N T A C I O N C O M E R C I A L : Venta según el peso al momento de la compra. Desde 1 gramo hasta 100 kilogramos., TITULAR(ES): AVIDESA MAC POLLO S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C., FABRICANTE(S): AVIDESA MAC POLLO S.A con domicilio en CIENAGA DE ORO - CORDOBA, AVIDESA MAC POLLO S.A. con domicilio en FLORIDABLANCA - SANTANDER, AVIDESA MAC POLLO S.A con domicilio en FLORIDABLANCA - SANTANDER.

Que mediante radicado No. 20231181497 de fecha 2023/07/11 el Señor(a) MARÍA ISABEL MONTAÑEZ CAMARGO actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

1. Cambio de razón social de los fabricantes.

CONSIDERACIONES

Se aclara que se actualizará también la razón social del titular teniendo en cuenta que es la misma sociedad propietaria de las plantas productoras.

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSA-0019989-2022 , a favor de TITULAR(ES): AVSA S.A con domicilio en BOGOTA - D.C.,

En el sentido de autorizar:

1. Cambio en la razón social del titular y los fabricantes a: AVSA S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. El 10 de Agosto de 2023

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
Fecha: 2023/08/10 09:08:21 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS